



| 23 F | ECHA DE SUSCHIPCION MES 11 | 2012 | CONTRATO DE COMPRA VENTA | | | ACASO26/12 |
|---|----------------------------------|------------------------|--------------------------|---|--|--|
| 55.50 | 355 | 2012 | DATOS GENER | ALES DEL PI | | |
| AUTOMOTRI | | A DECV | | | | |
| AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V. REDISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE UNICA DE HIDS | | | | | | |
| A T O 86 O 62 5 EH 5 DO HICKLO PRICAL (CALLE: NUMERIA COLONIA CODICE POSTAL, LOCALIDAD, HUNICIPO Y ENTIDAD | | | | NO APLICA | | CANA |
| PASEO TOLL | OCAN KM 4.8 C | .P. 52170, M | IETEPEC, MEXICO | | | |
| PASEO TOLL | OCAN KM 4.8 C | .P. 52170, M | ETEPEC, MEXICO | | | |
| NIFORC 01 700 0750 | 250 | | 01 722 5 | 758050 | esato@grupotollocan.com | |
| 01 722 27580 INO COMERCIAL | J50 | | 01 /22 2 | O1 722 2758050 Flotillass | | |
| DE EQUIPO A | | UEVOS Y L | HONES Y TODA CLASE | | A VENTA COMISION, C ES Y ACCESORIOS AU | ONSIGNACION Y DISTRIBUCION TOMOTRICES |
| NO APLICA | REDITA LA PERSONALIDAD | | | | | |
| SCRITURA F | PUBLICA NO. 69 | 75 | | | | |
| | CAMACHO MED | | K COLECTIVA) | | | |
| | CAMACHO MED | | | | | |
| | PUBLICA NO. 50 | | | | | |
| | | | DATOS GENERAL | ES DE LA AI | DJUDICACIÓN | |
| PROGRAMA | GIS | MARIE DE LA AZHI | HISTRACION) | PROGRAMA | 4 GIS | |
| | | | OFEDGRAD | | | |
| 10397 | ADJUDICA DIRECTA | ACION | ESTATAL | ACTA No. AC | DE ADJUDICACION NO. 09, D 22 DE NOVIEMBRE DE 2012 | |
| PROGRAMA | | | COM | CHRENTE) | SOO | A PRESUMESTA: |
| ROGRAMA | OIS | | | TATAL | | |
| DEN A SCHWINKTRAR | | - | ELEMENTOS BÁSIC | OS DE LA C | ONTRATACION | |
| | DE CARGA AUT | OMOTORES | 5 | | | |
| FECHA LIMIT | E 18 DE DICIEM | BRE DE 201 | 2. | | | |
| LAB ALMAC | CEN GENERAL D | DEL ICAME | (, SITO EN CONJUNTO S | SEDAGRO SIN I | NÚMERO, METEPEC, ES | STADO DE MÉXICO. |
| \$794.584.00 | | NOVENTA | Y CUATRO MIL QUINIEN | NTOS OCHENTA | A Y CUATRO PESOS OC | 0/100 M.N.) CON EL IVA INCLUIDO |
| FORMA DE PAGO: | | | ON LEYENDA "ABONO A | | | |
| NATORE MADO | AVOR DE LA ER | IPRESA, CC | IN LETENDA ABONO | COENTA . | | |
| | LOS DIEZ DIAS | HABILES C | ONTADOS A PARTIR DE | LA ENTREGA | DE LA FACTURA. | |
| NO APLICA | | | | | | |
| AUSTE DE PRECIOS. | | | | | | |
| NO APLICA | | | | | | |
| \$79,458.40 (\$ | SETENTA Y NUE | VE MIL CU | ATROCIENTOS CINCUEI | NTA Y OCHO P | ESOS 40/100 M.N.) | |
| NO APLICA | | | | | | |
| | ETENTA Y NUE | | ATROCIENTOS CINCUEI | NTA Y OCHO P | ESOS 40/100 M.N.) | |
| | | | | DEL CONTRAT | | |
| ACTA DE CO PROVEEDOR | MITÉ, COPIA SI VIGENTE, CERT | MPLE DEL TIFICADO D | E EMPRESA MEXIQUEN | PIA SIMPLE DE ISA, ORDEN DE SERVACIONES | LA CREDENCIAL DE E COMPRA NO. 0198/12. | LECTOR, COPIA DE LA CEDULA |
| | | | | | | |
| | - F | OF EXICAM | VALIDACIÓN DEL CON | NTRATO (ANVEI | | ROVEEDOR |
| |) | 11/1 | 1 | | | |
| P | 1 | | mat | | | // |
| -U | | | NROY VÉLEZ | _ | JOSE EMPRI | CAMACHO MEDINA |
| DIRECT | DR DE ADMINIS | TRACION Y | FINANZAS DEL ICAME | × | DIA | MES AÑO |

CONTRATO DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS C. PATRICIO JAIME MONROY VÉLEZ Y POR OTRA PARTE ACUDE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y "LAS PARTES" EN SU CONJUNTO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

- Mediante Decreto número 41 de la "LIV" Legislatura del 1.1. Mediante Decreto numero 41 de la LIV Legislatura de Estado, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interno del Instituto publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 16.
- I.3.Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal

II. De "EL PROVEEDOR"

- II. De "EL PROVEEDOR"

 III. Que se constituyo el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, es de nacionalidad mexicana, lo cual hace constar mediante acta constitutiva número 6975 otorgada ante el Lic. Rolando Ángel Ribera Valden notario público número 1 de Valle de Bravo, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y seis bajo no. 15-828, volumen 12. Señala como demicillo legal para efectos de este contrato el lujerado en como domicilio legal, para efectos de este contrato, el ubicado en PASEO TOLLOCAN KM 4.8 C.P. 52170, METEPEC, MEXICO, así mismo está registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes ATO860625BI5.
- II.2 Que su representante legal es el JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA, nombrado mediante escritura pública no. 50010 ante notario público número 15 de Toluca, Méx. Lic. M. en D. Evelyn del Roció Lechuga Gómez, quien se identifica con credencial del Instituto Federal Electoral número 2508046627823.
- II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó

III. DECLARAN LAS PARTES:

III. DECLARAN LAS PARTES: ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y obligaciones y se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA VENTA a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por
el Comité de Adquisiciones y Servicios en el Acta número
ACASO26/12 y por el cual se le asignan dos partidas con
numerales (1 y 2) mediante acuerdo número ACAS32/12 a "EL
PROVEEDOR".

SEGUNDA.- El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, las cuales forman parte integral del acta de Comité número ACASO26/12, así como del presente instrumento jurídico y por los cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del bien a los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.

CUARTA.- "EL ICAMEX" pagară a "EL PROVEEDOR" como costo total de la adquisición citado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$794,584.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye (Impuesto al Valor Agregado) que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior se realizará 100% dentro de los diez días naturales contados a partir de la recepción del blen y de la factura correspondiente la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos fiscales y legales, misma que será revisada y en su caso autorizada, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes, así

mismo la factura será remitida de conformidad con lo estipulado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciarà a partir del QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciarà a partir del dia habil siguiente a la fecha de su firma y concluirà hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraidas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar el blen objeto del presente contrato y por los cual resulto ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe que es responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, la siguiente garantía:

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado, o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agrícola, Acuicola y Forestal del Estado de México, por un monto de \$79,458.40 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) del importe total del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuale

Si transcurrido el plazo a que se refiere el parrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantia respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los blenes objeto del presente instrumento con otra empresa y podra determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto del \$79,458.40 (SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.) equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO), caiculada hasta por el valor total del contrato.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

NOVENA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminanticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurran dicha circunstancia.

DÉCIMA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumentos, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quine pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA PRIMERA Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una muita equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA SEGUNDA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribuna competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando fuero que pudiera corresponderie en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Métapec, Estado de México, el día 23 de noviembre del 2012.